

de Administración Fiduciaria no pueda encontrar otra manera de llevar a la práctica tal estudio en condiciones satisfactorias para todas las partes interesadas, y que estima que cualquier solicitud de ese tipo debe emanar del gobierno del país interesado miembro del Banco y que el informe de la Misión debe ser dirigido a dicho gobierno,

*Habiendo tomado nota* de la declaración del representante de Italia,<sup>2</sup> según la cual su Gobierno desea que el Banco Internacional vuelva a considerar este problema y trate de enviar una misión, con cuyo objeto el Gobierno de Italia se complacería en hacer directamente una invitación al Banco, solicitándole asimismo que el informe final sea presentado simultáneamente al Consejo de Administración Fiduciaria.

*Tomando nota además* de la declaración del representante de Italia, según la cual dicho informe permitiría al Gobierno de Italia presentar un plan al Consejo de Administración Fiduciaria con respecto a los problemas que requieren estudio inmediato, así como a los referentes a la economía del Territorio después de 1960, cuando éste alcance su independencia,

1. *Decide* tomar nota de estas declaraciones y recomendar a la Autoridad Administradora que, con arreglo a lo propuesto, presente una solicitud formal al Banco Internacional;

2. *Expresa la esperanza* de que el Banco Internacional reconsiderará su posición en vista de la opinión general a favor del envío de una misión del Banco y aceptará enviar esta misión al Territorio lo antes posible.

644a. sesión,  
21 de julio de 1955.

#### **1256 (XVI). Informe sobre Somalia bajo administración italiana presentado por la Misión Visitadora de las Naciones Unidas a los Territorios en fideicomiso del Africa Oriental (1954)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado* en su 16º período de sesiones el informe sobre Somalia bajo administración italiana<sup>3</sup> presentado por la Misión Visitadora de las Naciones Unidas a los Territorios en fideicomiso del Africa Oriental (1954),

1. *Toma nota* del informe;

2. *Agradece* a la Misión Visitadora la tarea que ha realizado en nombre del Consejo;

3. *Hace notar* que en su 16º período de sesiones, al formular sus propias conclusiones y recomendaciones con respecto al Territorio de que se trata, el Consejo tuvo en cuenta las observaciones de la Autoridad Administradora que figuran en el documento presentado por ésta;<sup>4</sup>

4. *Decide* que continuará tomando en cuenta estas observaciones y conclusiones cuando examine asuntos relativos a este Territorio en fideicomiso;

5. *Invita* a la Autoridad Administradora a que tenga muy en cuenta las conclusiones de la Misión

<sup>2</sup> *Ibid.*, 16º período de sesiones, 625a. sesión.

<sup>3</sup> T/1143.

<sup>4</sup> "Results and Prospects of the Italian Trusteeship Administration of Somaliland on Completion of Half the Trusteeship Period", comunicado al Consejo de Administración Fiduciaria bajo la signatura T/1189.

Visitadora y los comentarios que sobre ellas hagan los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria;

6. *Decide* que, de conformidad con el artículo 99 de su reglamento, se impriman en un mismo documento el informe de la Misión Visitadora y la presente resolución;

7. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para que se imprima este documento lo antes posible.

644a. sesión,  
21 de julio de 1955.

#### **1257 (XVI). Cuestión de la frontera entre el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana y Etiopía**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Recordando* que en su resolución 392 (V) de 15 de diciembre de 1950 la Asamblea General recomendó que las fronteras entre el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana y Etiopía fuesen delimitadas mediante negociaciones bilaterales entre la Autoridad Administradora del Territorio en fideicomiso y el Gobierno de Etiopía, y que, con objeto de resolver cualesquiera divergencias que pudieran surgir en el curso de tales negociaciones, las respectivas partes convinieran, a petición de cualquiera de ellas, en un procedimiento de mediación por un Mediador de las Naciones Unidas que sería nombrado por el Secretario General, y además que, en el caso de que las partes no pudieran aceptar las recomendaciones del Mediador, convinieran en un procedimiento de arbitraje,

*Recordando además* que la Asamblea General, en su resolución 854 (IX) del 14 de diciembre de 1954, advirtiendo con inquietud que no se había realizado progreso alguno hasta esa fecha en las negociaciones directas entre el Gobierno de Etiopía y el Gobierno de Italia sobre la delimitación de la frontera entre el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana y Etiopía, instó al Gobierno de Etiopía y al Gobierno de Italia a que hicieran todo lo posible por llegar a una solución definitiva de la cuestión de la frontera mediante negociaciones directas y recomendó que, en caso de que las negociaciones directas no hubiesen dado resultado en julio de 1955, los dos Gobiernos interesados conviniesen en recurrir a los procedimientos indicados en la resolución 392 (V) de la Asamblea General, del 15 de diciembre de 1950,

*Tomando nota* de las declaraciones de los peticionarios,<sup>5</sup> así como de las observaciones y comentarios del Consejo Consultivo de las Naciones Unidas para el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana<sup>6</sup> y de la Misión Visitadora que estuvo en el Territorio en fideicomiso en 1954,<sup>7</sup>

*Tomando nota* de que en el 16º período de sesiones del Consejo, la Autoridad Administradora del Territorio en fideicomiso ha declarado que el Gobierno italiano ha continuado sus esfuerzos para negociar directamente con el Gobierno de Etiopía y que en una

<sup>5</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, 16º período de sesiones, sesiones 629a. y 630a.

<sup>6</sup> *Ibid.* Anexos, tema 17 del programa, T/1172.

<sup>7</sup> Véase T/1143.

reunión reciente se ha resuelto designar los representantes encargados de proseguir el estudio de esta cuestión,<sup>8</sup>

Tomando nota además de que las negociaciones que se han desarrollado hasta este momento todavía no han dado resultados apreciables,

1. *Expresa la esperanza* de que las negociaciones directas darán los resultados concretos previstos en la resolución 854 (IX) de la Asamblea General;

2. *Recomienda* a la Autoridad Administradora que, en caso de que las negociaciones actuales fracasen, recurra al procedimiento de mediación previsto en las resoluciones 392 (V) y 854 (IX) de la Asamblea General.

645a. sesión,  
21 de julio de 1955.

#### **Resoluciones sobre peticiones relativas a Tanganyika**

#### **1258 (XVI). Petición del Sr. J. T. Woodcock (T/PET.2/175 y Add.1 y 2)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. J. T. Woodcock relativa a Tanganyika (T/PET.2/175 y Add.1 y 2, T/OBS.2/16, T/L.604),

*Señala a la atención* de los albaceas de la sucesión del difunto J. T. Woodcock, las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante.

643a. sesión,  
20 de julio de 1955.

#### **1259 (XVI). Petición del Sr. William Milangusi (T/PET.2/190)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. William Milangusi relativa a Tanganyika (T/PET.2/190, T/OBS.2/22, T/L.604),

*Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante, en particular el hecho de que:

1) El alumno de que se trata no pudo ingresar en un establecimiento de enseñanza secundaria porque no salió aprobado en el examen exigido al efecto; y que

2) La Autoridad Administradora no permite que consideraciones de orden financiero puedan, por sí solas, impedir a los estudiantes el acceso a la enseñanza secundaria o superior.

643a. sesión,  
20 de julio de 1955.

#### **1260 (XVI). Petición del Sr. Edward Levy (T/PET.2/191)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, la pe-

<sup>8</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria*, 16° período de sesiones, 634a. sesión.

tición del Sr. Edward Levy relativa a Tanganyika (T/PET.2/191, T/OBS.2/23, T/L.604),

*Sugiere* al peticionario que consulte con un abogado a fin de saber si puede intentar o no una acción judicial en este asunto.

643a. sesión,  
20 de julio de 1955.

#### **Resoluciones sobre peticiones relativas a Ruanda Urundi**

#### **1261 (XVI). Petición del Sr. Antoine Bigiraneza (T/PET.3/79)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Bélgica como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Antoine Bigiraneza relativa a Ruanda Urundi (T/PET.3/79, T/OBS.3/12, T/L.605),

*Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante, particularmente el hecho de que:

1) La tierra que se proyecta hacer evacuar a los ganaderos será transferida en condiciones que aseguren al máximo el respeto de los derechos de los pobladores autóctonos;

2) Las autoridades tradicionales, al igual que las personas cuyo portavoz dice ser el peticionario, han participado por sí mismas en los arreglos referidos y han aceptado estos arreglos sin elevar queja alguna al respecto;

3) La Autoridad Administradora proyecta que se aproveche la tierra de una manera que permita la diversificación de la agricultura en la región, a lo que se aplicarán no solamente las empresas europeas, sino también los propios pobladores autóctonos; este aprovechamiento de la tierra facilitará, asimismo, la creación de una industria que, según cabe esperar, contribuirá en un grado considerable a la independencia económica del territorio, que podrá en adelante producir un artículo que ahora se obtiene exclusivamente mediante la importación;

4) Las nuevas tierras asignadas a los ganaderos son tan buenas como las que explotaban con anterioridad y llegarán a ser aún mejores gracias a las medidas que se van a adoptar al efecto.

645a. sesión,  
21 de julio de 1955.

#### **1262 (XVI). Petición del Sr. Kizito Gitambala (T/PET.3/80)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Bélgica como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Kizito Gitambala relativa a Ruanda Urundi (T/PET.3/80, T/OBS.3/13, T/L.605),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante;

2. *Invita* al Secretario General a que comunique al peticionario las conclusiones y recomendaciones